

VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra I N° 668/21 referidas al Convenio de colaboración recíproca entre la Municipalidad de Magdalena y un Techo para la Argentina, y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad con la intención de fomentar el desarrollo de los habitantes de su jurisdicción, articulando acciones con distintas organizaciones del sector social y especialmente por la puesta a disposición de TECHO ha tomado la decisión de generar un trabajo en conjunto.

Que la MUNICIPALIDAD Y TECHO, acuerdan realizar un convenio de colaboración para la entrega de viviendas de emergencias a la Municipalidad para que la misma pueda dar respuesta a la emergencia habitacional de familias de distintos asentamientos informales de la Ciudad de Magdalena.

Que TECHO será la encargada de proveer 10 viviendas de Emergencia con kit eléctrico y kit sanitario integrado a la Municipalidad en &lazo estimativo de. 90 (noventa) días, desde la firma del presente convenio sujeto a la recepción conforme del pago.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese la firma del Señor Intendente Municipal en el Convenio de colaboración recíproca entre la Municipalidad de Magdalena y un Techo para Argentina obrante a fs. 2/11 del expediente ut supra mencionado.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Registrado bajo el N° 3895/21.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
entre
la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA y
UN TECHO PARA ARGENTINA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Señor Intendente Gonzalo Peluso, con documento nacional de identidad N° 23.820.201, con domicilio en Brenan N 970, de la Ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires; en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; y la **ASOCIACIÓN CIVIL UN TECHO PARA ARGENTINA**, de aquí en más "**TECHO**" y junto con la MUNICIPALIDAD identificado como las "**PARTES**", representada en este acto por su Directora Ejecutiva Florencia Drucker, documento nacional de identidad N° 34.080.667, con domicilio legal en la calle Carlos Brogin 10, Lote 135, Barrio Housing de Manantiales, de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, y constituyendo domicilio a los fines del presente en la calle Sarandí 65 piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP. 1081, convienen celebrar el presente CONVENIO de Colaboración Recíproca (en adelante, el "**CONVENIO**").

CONSIDERANDOS

La MUNICIPALIDAD, con la intención de fomentar el desarrollo de los habitantes de su jurisdicción, articulando acciones con distintas organizaciones del sector social, y especialmente motivado por la puesta a disposición de TECHO ha tomado la decisión de generar un trabajo en conjunto.

La MUNICIPALIDAD, se encuentra comprometida en la generación de políticas públicas que brinden amparo a los sectores de alta vulnerabilidad social, articulando y orientando en éste caso, con TECHO, medidas atinentes a coordinar y organizar las actividades que despliegan los ciudadanos en el marco de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's), procurándose la mayor eficiencia y transparencia en el desarrollo de tales políticas.

TECHO es una organización presente en Latinoamérica y el Caribe que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios, promoviendo el desarrollo comunitario, denunciando la situación en la que viven las comunidades más excluidas e incidiendo junto a otros en políticas públicas.

TECHO tiene la convicción de que la pobreza se puede superar definitivamente si la sociedad en su conjunto logra reconocer que éste es un problema prioritario y trabaja activamente por resolverlo.

El modelo de trabajo de TECHO se focaliza en los asentamientos precarios más excluidos, siendo su motor esencial la acción conjunta de sus vecinos y voluntarios, quienes trabajan para generar soluciones concretas a la problemática de la pobreza. TECHO impulsa un proceso continuo de fortalecimiento de la comunidad, considerando el desarrollo comunitario como eje transversal de la intervención. La fase inicial (i) de la intervención comunitaria, consiste en la inserción en asentamientos precarios y el desarrollo de un diagnóstico en el que se identifican y caracterizan las condiciones de vulnerabilidad de los mismos. En una segunda fase (ii) como respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad, se implementan y gestionan soluciones en los ámbitos de habitabilidad. Dentro de esta fase se destaca la construcción de viviendas de emergencia, de probado impacto cuanti y cualitativo según estudios científicos realizados, que responde a una necesidad que es prioritaria y urgente en la mayoría de los asentamientos, al ser una solución concreta, tangible y realizable a corto plazo. Como tercera fase de trabajo (iii), se promueve la implementación de soluciones definitivas en los asentamientos, como la regularización de la tenencia de la tierra, servicios básicos, vivienda, infraestructura comunitaria y desarrollo local. TECHO articula y vincula vecinos de asentamientos organizados con instituciones de gobierno para exigir sus derechos.

Respecto al programa de viviendas de emergencia, a los fines de determinar el impacto que tiene la vivienda de emergencia de TECHO en las familias que viven en ellas, la organización internacional de evaluación de impacto J-PAL realizó entre los años 2007-2012 un estudio de impacto¹ junto a la Universidad de Berkley arrojando resultados muy satisfactorios en cuanto a la mejora de la calidad de los materiales y la satisfacción con la calidad de vida.

En 2016, en Argentina se realizó un Estudio de Impacto de la Vivienda de Emergencia junto al Programa Interdisciplinario sobre Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Universidad Católica Argentina (UCA)². La investigación apuntó a comprender en qué medida y de

¹ Estudio de Impacto Cuantitativo de la Vivienda de Emergencia en México, El Salvador y Uruguay con J-PAL (2013)

² Estudio de Impacto Cuantitativo de la Vivienda de Emergencia en Argentina (TECHO, 2016)

4

qué manera la vivienda provista por TECHO contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias y a su vez, aportar información que le permitirá a la organización mejorar la efectividad del programa.

Los resultados arrojaron impacto estadísticamente significativo en las dimensiones de privacidad, seguridad, relaciones interpersonales, estado de ánimo, percepción de bienestar, calidad de sueño y salud:

- Privacidad: el indicador de hacinamiento disminuye de manera significativa;
- Seguridad: baja la preocupación por el estado de la vivienda;
- Relaciones interpersonales: se observan disminuciones en la frecuencia de conflictos familiares.
- Estado de ánimo y percepción del bienestar.
- Calidad de sueño: se reducen los problemas para conciliar el sueño, despertarse de noche y permanecer despierto durante el día.

Por lo que se puede afirmar con rigor científico que la vivienda de emergencia de TECHO produce una mejora contundente en la calidad de vida de familias que viven en pobreza extrema.

En relación a la problemática del acceso justo al suelo y al hábitat TECHO entiende que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, pero que el Estado a través de sus distintos organismos (poderes, instituciones, dependencias, etc) y gobiernos (en sus tres niveles nacional, provincial y municipal) quienes deben dar respuesta estructural y a escala a la misma a través del diseño y ejecución de políticas públicas y legislación que efectivamente garanticen el acceso al suelo y a un hábitat digno.

TECHO, con el objeto de articular acciones con los distintos actores públicos, ha realizado diversas acciones en forma conjunta con distintos organismos públicos a los efectos de propender al desarrollo y superación de la situación de pobreza en la que viven miles de familias en asentamientos precarios del país.

Las PARTES, tienen la fuerte intención de trabajar incansablemente para lograr la superación del estado de precariedad en las que viven familias de la ciudad, realizando sus mayores esfuerzos para garantizarles el acceso a la vivienda digna y su derecho a la ciudad,

entendiendo que la vivienda de emergencia si bien produce un impacto positivo medible, no es una solución de fondo al problema de acceso a un hábitat adecuado.

En virtud de todo ello, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto.

La MUNICIPALIDAD y TECHO, acuerdan realizar un convenio de colaboración para la entrega de viviendas de emergencia a la MUNICIPALIDAD para que la misma pueda dar respuesta a la emergencia habitacional de familias de distintos asentamientos informales de la ciudad de Magdalena.

SEGUNDA: Compromisos de las PARTES.

2.1. TECHO será la parte encargada de:

2.1.1. Proveer 10 viviendas de emergencia con kit eléctrico y kit sanitario integrado a la MUNICIPALIDAD esto, en el plazo estimativo de aproximadamente 90 (noventa) días desde la firma del presente CONVENIO sujeto a la recepción conforme del pago.

2.1.2. Prestar asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD para el armado de las viviendas a través de la entrega de manuales y capacitaciones. La cantidad de personas que viajan y participan de las jornadas de construcción será de un mínimo de 20 personas en el rol de jefes/as de cuadrilla.

2.1.3. Realizar una visita post construcción dentro del plazo de los 90 (noventa) días desde finalizada la construcción de las viviendas y entregar un informe a la MUNICIPALIDAD como resultado de esta visita, evaluando los aspectos constructivos y cumplimiento de los compromisos acordados.

2.2. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

2.2.1. Abonar la suma de -----, para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto descrito. Dicha suma será abonada de la siguiente manera:

- -----(pesos) dentro de los próximos 15 (quince) días corridos desde la firma del presente convenio en concepto de anticipo {COMPLETAR EL MONTO CON EL 40% DEL TOTAL}

- 6
- \$ (pesos) hasta 20 (veinte) días corridos antes de la fecha de la entrega de los materiales {COMPLETAR EL MONTO CON EL 60% DEL TOTAL}

Los valores ut supra descritos quedarán sujetos a que la totalidad de los pagos se efectúen hasta el _____, caso contrario TECHO se reserva la facultad de efectuar modificaciones en los montos acordados.

2.2.2. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos propiedad de TECHO en el Banco Hipotecario Tipo y N° Cta Cte \$ 400000013774914 N° de CBU: 044000044000013774914 Titular de la cuenta: Un Techo Para Argentina AC CUIT del titular: 30708357363, debiendo otorgar el recibo correspondiente al depósito.

2.2.3. Realizar el pozo ciego y/o conexión a cloaca adecuado a las condiciones del terreno para cada kit sanitario, previamente a la fecha acordada de construcción.

2.2.4 Cumplir con los estándares mínimos de calidad constructiva de TECHO conforme el Manual de Construcción y completar la Encuesta post constructiva por cada una de las viviendas construidas. TECHO facilitará la encuesta a completar en sistema Kobo dentro de los 30 (treinta) días de realizada su construcción.

2.2.5 La municipalidad debe brindar el alojamiento y alimentación para voluntarios/as durante la construcción.

TERCERA: Acceso a la información pública y colaboración para trámites administrativos. La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a TECHO el acceso de la información pública necesaria y pertinente que posea y que sean de utilidad para llevar a cabo este proyecto.

Asimismo la MUNICIPALIDAD se compromete específicamente a brindar asesoramiento y asistencia a TECHO en relación a los aspectos normativos y procedimentales para las registraciones y demás trámites administrativos que TECHO deba realizar ante el Municipio, en particular aquellos atinentes a poder percibir las sumas de dinero indicadas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: Incumplimientos. Si cualquiera de las PARTES incurriera en algún cumplimiento parcial o defectuoso o incumplimiento total de alguna de las cláusulas del presente o realizare cualquier acto u omisión en contra de los lineamientos del mismo, la parte cumplidora se encuentra facultada para

adoptar las medidas de prevención o de protección que considere pertinentes. Dichas medidas se aplicarán en relación a la irregularidad detectada, pudiendo resultar entre otros:

-Pedido de informe

-Establecimiento de un plazo perentorio para su cumplimiento no menor a 15 (quince) días hábiles

-Rescisión del CONVENIO, en caso de que transcurrido el plazo perentorio descrito en el punto anterior, no se observará adecuación a las cláusulas del presente CONVENIO.-

Las mencionadas medidas serán notificadas de manera fehaciente, por escrito en los domicilios constituidos.

-Reservarse el derecho de no entregar los materiales.

QUINTA: Buena fe y rescisión anticipada. Las PARTES se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los lineamientos establecidos en este CONVENIO. Ambas PARTES no podrán rescindir el presente CONVENIO antes de tiempo y sin justificación de causa alguna; siempre se deberá buscar la conclusión de los trabajos ya iniciados que tengan como principales beneficiarios a las familias que viven en los barrios donde se propone trabajar.

SEXTA: Modificaciones y cesión; Integridad. El presente CONVENIO no podrá ser modificado ni cedido sino por escrito de mutuo acuerdo de las PARTES y suscripto por sus debidos representantes. Se entenderá a su vez que el presente y sus anexos forman parte de un todo integral y total.

SÉPTIMA: No relación laboral. Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las PARTES ni sus empleados y/o funcionarios. Por ello, tanto la MUNICIPALIDAD como TECHO, se comprometen a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de sus funcionarios, empleados, dependientes, contratistas, sub-contratistas, o quien se considere legitimado pudiese iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO.

OCTAVA: Comunicación y Propiedad Intelectual. Las PARTES expresan que, fruto del presente CONVENIO de colaboración recíproca, y en plena consonancia con los fines expresados, han de comunicar la suscripción, ejecución y desarrollo del presente, en forma mancomunada y articulada – comunicándose previamente por escrito con los responsables de comunicación de cada una de las PARTES - pudiendo realizarse las comunicaciones tanto en forma individual o conjunta, resaltándose el espíritu y los lineamientos del presente.

Más allá de lo expresado en el párrafo precedente, las PARTES no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente CONVENIO (en relación con la parte respectiva), y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Por el presente CONVENIO, las PARTES no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente CONVENIO, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

NOVENA: Domicilios y Jurisdicción. Para todos los efectos de este CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de _____, a los días _____ del mes de _____ del año dos mil _____, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las PARTES firman por duplicado el presente CONVENIO de igual tenor y a los mismos efectos.-

Intendente
Municipalidad de Magdalena

Florencia Drucker
Directora Ejecutiva TECHO